



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

@@RESUMEN|

DON MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **ordinaria** celebrada el día **cuatro de junio de dos mil veinticuatro** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Agencia Empleo y Desarrollo Local.
Referencia: 49A/2024/SUB-CONV.

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 30 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de aprobación de las Bases Generales para la selección, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de entidad colaboradora para que gestione, en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y entregue y distribuya los fondos públicos correspondientes al programa de subvenciones para incentivar el consumo en comercios del Municipio mediante el reparto de bonos que supongan un importe que los ciudadanos podrán adquirir en forma de vales para utilizar en adquisiciones de productos o disfrute de servicios en el término municipal denominado “Granadilla de Abona, compra +” de acuerdo con el texto incluido en el acuerdo.

2º.- Constan documentos acreditativos de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos, en fecha 9 de mayo de 2024, por importe total de 246.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 43300/4790000 (RC con n.º de documento contable 12024000000726 y 12024000014061), para proceder a la primera convocatoria de la campaña de fomento del consumo en comercios del Municipio cuyas bases han sido aprobadas según se describe en el antecedente anterior.

3º.- Por el técnico del área se emite informe con fecha 28 de mayo de 2024 de carácter favorable. Del mismo modo, por la Intervención municipal se fiscaliza de conformidad con fecha 31 de mayo de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El art. 11 letra g) de la Ley 7/2015 de los Municipios de Canarias atribuye a éstos competencias en materia de promoción del desarrollo económico y en la letra b) en materia de consumo.

SEGUNDA: El art. 12.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones prevé la posibilidad de designar entidades colaboradoras que colaboren en la distribución de los fondos públicos a los beneficiarios a que se dirige la actividad de fomento que, en este caso, es incentivar el consumo en comercios del Municipio mediante el reparto de bonos que supongan un importe que los ciudadanos podrán adquirir en forma de vales para utilizar en adquisiciones de productos o disfrute de servicios en el término municipal.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

La designación de esa entidad se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo recogido en las Bases que regirán este procedimiento.

TERCERA: Es competente para la resolución del presente asunto, La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto de delegación de competencias de La Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **unanimidad** de los miembros presentes.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, prevista en las Bases Generales reguladoras del procedimiento para la selección, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de entidad colaboradora para que gestione, en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y entregue y distribuya los fondos públicos correspondientes al programa de subvenciones para incentivar el consumo en comercios del Municipio denominado “Granadilla de Abona, compra +”

El plazo de presentación de solicitudes será el previsto en la Base Cuarta (**DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio).

SEGUNDO: Autorizar (fase contable “A”) el gasto que supone la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, con cargo a la partida presupuestaria 43300/4790000 del presupuesto municipal vigente por un importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (246.000,00 €).

TERCERO: Publicar la presente convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE